



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS ochenta y
seis.

En la villa de Lora y en la Capitulacion de la comedia del
mes de Junio de mill setecientos ochenta y quatro años. Junto el con-
sejo de Lora y Regim.^{to} de la com.^o lo fize en de vno y contumbre
de la Junta para tratar y conferir las cosas tocantes y pertene-
cientes al servicio de nros señores el Rey y la Reyna.

Fuero maná Baldo Abogado del Rey, condes de Alcañices y
Capitan Azuara de la posumaq^a Cavallero; Rex. que fize ma-
xari; Don Juan de Canova Capula, Don Diego de Canova Laner, Don
Bar. Joachin Navarro, Pedro mar, Canova Diputados del
comun, y Don Diego Camacho Canova sindico procurador del
y estando en Junta acordaron lo siguiente

Panades

Atendiendo al precio del trigo en esta villa, como en la
ciudad de Lora, mediante la presente covecha, acordaron
se benda cada pan de Diez y siete onzas a precio de Doze
mar, lo que velei haqaraven, y el Lan de Lora a Diez
y ven onz, Libra; y la Librada Pan blanco a Doze
mar

